

# *Milicias, ciudadanía y revolución: el ocaso de una tradición política. Argentina, 1880*

*Hilda Sabato*

Universidad de Buenos Aires

CONICET

*Resumen:* Se estudian los conflictos violentos acaecidos en Buenos Aires a raíz de la elección de presidente de la República Argentina en 1880. Este episodio marca un momento decisivo en la historia de la Argentina, tanto en términos políticos como en la consolidación del Estado nacional. La perspectiva analítica se centra en el examen de la milicia y su significado en la vida política de la segunda mitad del siglo XIX. Particularmente, se realiza una reflexión sobre las milicias en relación con la institución de la ciudadanía, la práctica de la revolución y las disputas en torno a las formas de entender el Estado.

*Palabras clave:* Argentina, conflictos en 1880, milicias, revolución.

*Abstract:* In this article we study the violent conflicts taking place in Buenos Aires as the result of the election of the president of the Argentine Republic in 1880. This event marks a key moment in the history of Argentina, both in political terms and in the national State consolidation. Analytical perspective focuses on the study of the militia and its meaning in the second half of the 19th century political life. Especially, we reflect on militia in connection with the institution of citizenship, with the practice of revolution and with the disputes around the ways of understanding the State.

*Key words:* Argentina, conflicts in 1880, militia, revolution.

En el año 1880 los argentinos debían elegir presidente de la República. Tras varios meses de disputas y negociaciones en torno a las candidaturas, dos nombres quedaron en firme, los de Julio A. Roca y Car-

los Tejedor<sup>1</sup>. Roca era ministro de Guerra en el gabinete nacional, un joven pero ya prestigioso general de ejército con importantes contactos políticos y militares en las provincias del interior del país. Su candidatura por el Partido Autonomista contaba con el apoyo de esa red informal y con la venia oficial del presidente Avellaneda (1874-1880)<sup>2</sup>. Tejedor, en cambio, era apenas un gobernador, pero lo era de la provincia más rica e influyente, Buenos Aires. Jurista de renombre, con experiencia en la gestión estatal, había sido nominado por una coalición que incluía antiguos rivales, pues reunía al Partido Nacionalista y a sectores del autonomismo que no apoyaban a Roca. Los meses que siguieron a la presentación de candidatos fueron turbulentos. La disputa involucró no sólo las movilizaciones habituales en tiempos de elección, sino también conflictos violentos en varios lugares del país y una última confrontación armada en Buenos Aires<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Este artículo se basa parcialmente en ponencias presentadas y en los comentarios recibidos en el Encuentro de la Red Internacional de Estudios Comparados en Historia Europa-América Latina, «Marc Bloch», organizado por el Centro Cultural de la Universidad Nacional del Centro, Tandil, mayo de 2006 (a publicarse) y en la conferencia sobre «Citizenship, Revolutions, and Political Violence in the Formation of the Latin American Republics», Stanford University, abril de 2007. Forma parte de los resultados de una investigación en curso que cuenta con apoyo de la Universidad de Buenos Aires (programa UBACyT), del CONICET y del FONCYT/ANPCYT (PICT 13934, 2004) de Argentina. En la búsqueda, selección y recolección de información he contado con la colaboración invaluable de Graciela Bonet y Juan José Santos.

<sup>2</sup> Los Partidos Autonomista y Nacionalista surgieron en Buenos Aires de la escisión, a lo largo de la década de 1860, del grupo que había alcanzado el poder político en la provincia luego de la caída de Rosas (1852).

<sup>3</sup> Sobre los sucesos de 1880 véanse, entre otros, BOTANA, N.: *El orden conservador. La política argentina entre 1880 y 1916*, Buenos Aires, Sudamericana, 1977; y «1880: la federalización de Buenos Aires», en FERRARI, G., y GALLO, E. (comps.): *La Argentina del 80 al Centenario*, Buenos Aires, Sudamericana, 1980; BOTANA, N., y GALLO, E.: *De la república posible a la república verdadera (1880-1910)*, Buenos Aires, Ariel, 1997; GALÍNDEZ, B.: *Historia política argentina. La revolución del 80*, Buenos Aires, Imprenta y casa editora «Coni», 1945; HALPERIN DONGHI, T.: *Proyecto y construcción de una nación (Argentina 1846-1880)*, Caracas, Biblioteca de Ayacucho, 1980; HERAS, C.: «Presidencia de Avellaneda», en ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia argentina contemporánea*, vol. 1, Buenos Aires, 1965; OSZLAK, O.: *La formación del Estado argentino. Orden, progreso y organización nacional*, Buenos Aires, Editorial de Belgrano, 1982; ROSA, J. M.: *Historia Argentina*, t. VIII, *El régimen (1878-1895)*, Buenos Aires, Ed. Juan Carlos Granda, 1969; RUIZ MORENO, I.: *La federalización de Buenos Aires*, Buenos Aires, 1986; SABATO, H.: «Violencia política y república: representaciones de la Revolución de 1880 en Buenos Aires. Un ensayo de interpretación», en GAYOL, S., y MADERO, M. (eds.): *Historia cultural. Propuestas*

A poco de iniciada la carrera electoral, a mediados de 1879, Tejedor anunció que su provincia no aceptaría la imposición de una candidatura «gubernativa» y que iniciaría la «resistencia». Convocó, entonces, a la Guardia Nacional a ejercicios doctrinales. El gobierno nacional respondió de inmediato: las provincias no tenían potestad para movilizar la Guardia, que reclutaba ciudadanos pero servía de reserva a las fuerzas regulares y debía responder a éstas. El gobernador, sin embargo, insistía en sus prerrogativas. Además, decidía apelar a la población civil para que se agrupara en torno a los cuerpos de voluntarios. Cientos, luego miles, de hombres respondieron uniéndose a las flamantes «sociedades de tiro». La tensión crecía, mientras las negociaciones entre los candidatos fracasaban una y otra vez. Cuando la candidatura de Roca triunfó en el terreno electoral, los porteños impugnaron el resultado, intensificaron la movilización cívica y militar y acusaron al gobierno nacional de mancillar sus libertades y derechos ciudadanos. Éste, por su parte, rechazaba las acusaciones y concentraba regimientos del ejército en las cercanías de la ciudad. Hasta que se produjo el choque. El 20 y 21 de junio de 1880 las fuerzas nacionales y las de las milicias de Buenos Aires se enfrentaron en dos batallas sangrientas. Al día siguiente, los dos bandos proclamaban su victoria, pero muy pronto el resultado final estuvo claro: el gobierno nacional con su ejército profesional había triunfado.

Este episodio ha sido contado y analizado desde entonces por historiadores y ensayistas con lentes y estilos diversos. Todos coinciden, sin embargo, en considerar que marca un momento decisivo en la historia de la Argentina. Una consecuencia inmediata y de largo alcance —la federalización de la ciudad de Buenos Aires, separada de la provincia y convertida en capital de la República— condensa mejor que ninguna otra el sentido de lo que había ocurrido: el Estado nacional triunfaba sobre la última provincia con arrestos de autonomía y fortalecía decisivamente su organización y sus instituciones. Además, en términos políticos, un nuevo régimen lograba imponerse, prometiendo poner fin a la gimnasia partidaria propia de los años anteriores y traer «paz y administración». Era la consigna adecuada para prove-

---

*teóricas y aproximaciones empírica*, Buenos Aires, UNGS-Prometeo, en prensa; SANUCCI, L. E. M.: *La renovación presidencial de 1880*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, Serie Monografías y Tesis, IV, 1955; YABLÓN, A.: *Patronage, Corruption, and Political Culture in Buenos Aires, Argentina, 1880-1916*, Tesis de doctorado, University of Illinois at Urbana-Champaign, 2003.

char al máximo las oportunidades que brindaba una creciente inserción en el mercado mundial, para garantizar el proceso de acumulación económico y para atraer inmigrantes y capitales. Se inauguraba, a continuación, una etapa de crecimiento y expansión inéditos.

Una de las leyes fundamentales sancionada por los vencedores fue la de prohibir a las provincias la convocatoria de las milicias, subordinando de esta forma la Guardia Nacional al gobierno central. Este desenlace en el terreno militar ha sido considerado como el último paso en el camino progresivo y previsible de la consolidación del Estado, proceso asociado al fortalecimiento del ejército y al monopolio de la fuerza por parte de la autoridad nacional. Dentro de ese marco interpretativo, la medida adoptada tan sólo confirma un resultado predecible y plantea pocas preguntas sobre aquello que quedó atrás. De esta manera, mientras el ejército ha ocupado un lugar importante en las narrativas del periodo, la milicia se ha considerado apenas una forma subordinada y residual de organización militar, destinada a desaparecer, y ha recibido, por lo tanto, escasa atención por parte de los estudiosos.

En los últimos años, sin embargo, esta situación ha comenzado a cambiar y el tema de las milicias se ha convertido en materia de interrogación y debate para la historia política de América Latina<sup>4</sup>. En

---

<sup>4</sup> Sobre milicias y guardias nacionales en América Latina (con excepción de la Argentina) véanse, entre otros, MURILLO DE CARVALHO, J.: «Dimensiones de la ciudadanía en el Brasil del siglo XIX», en SABATO, H. (coord.): *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, Fideicomiso de Historia de las Américas de El Colegio de México y Fondo de Cultura Económica, 1999; CHUST, M.: «Armed Citizens: The Civic Militia in the Origins of the Mexican National State, 1812-1827», en RODRÍGUEZ, J. E. (ed.): *The Divine Charter. Constitutionalism and Liberalism in Nineteenth-Century México*, Oxford, Rowman and Littlefield Publishers, 2005; JACOBSEN, N., y DIEZ HURTADO, A.: «De Sambambé a la “Comuna de Chalaco”». La multivocalidad de monteros piuranos durante el tardío siglo XIX», *Revista Andina*, 37 (2003); KRAAY, H.: *Race, State and Armed Forces in Independence-Era Brazil. Bahia, 1790s-1840s*, Stanford, Stanford University Press, 2001; HÉBRARD, V.: «¿Patricio o soldado: que “uniforme” para el ciudadano? El hombre de armas en la construcción de la nación (Venezuela, primera mitad del siglo XIX)», *Revista de Indias*, 225, (2002); IRUZOQUI, M.: «El bautismo de la violencia. Indígenas patriotas en la revolución de 1870 en Bolivia», en MALAMUD, C., y DARDÉ, C. (eds.): *Violencia y legitimidad. Política y revoluciones en España y América Latina, 1840-1910*, Santander, Universidad de Cantabria, 2004; MALLON, F.: *Campesino y nación. La construcción de México y Perú poscoloniales*, México, Ciesas, 2003 (edición original en inglés de 1995); MCEVOY, C.: *La utopía republicana. Ideales y realidades en la formación de la cultura política peruana (1871-1919)*, Lima, Pontificia Universidad

sintonía con este clima historiográfico, me propongo reflexionar aquí sobre el papel de las milicias en la vida política de la segunda mitad del siglo XIX, en relación tanto con la institución de la ciudadanía y la práctica de la revolución, como con las disputas en torno a las formas de entender el Estado. Pondré el foco en los sucesos de 1880 en Buenos Aires, momento de intensas disputas retóricas en torno al ciudadano en armas y al derecho de resistencia al despotismo así como de confrontación material efectiva entre las milicias locales y el ejército nacional. Después de un breve recorrido por la historia de las milicias, volveré a 1880, cuando se enfrentaron no sólo dos fuerzas, sino también dos formas diferentes de concebir la organización militar y la naturaleza del poder del Estado.

### Las milicias<sup>5</sup>

La caída del imperio español inauguró un largo periodo de experimentación política en Hispanoamérica. La adopción casi inmediata

---

Católica del Perú, 1997; ALDA MEJÍAS, S.: «El derecho de elección y de insurrección en Centroamérica. Las revoluciones como medio de garantizar elecciones libres, 1838-1872», en MALAMUD, C., y DARDÉ, C. (eds.): *Violencia y legitimidad...*, *op. cit.*; MÉNDEZ, C.: *The Plebeian Republic. The Huanta Rebellion and the Making of the Peruvian State, 1820-1850*, Durham, Duke University Press, 2005; PERALTA RUIZ, V.: «El mito del ciudadano armado. La *Semana Magna* y las elecciones de 1844 en Lima», en SABATO, H. (coord.): *Ciudadanía política y...*, *op. cit.*; SANTONI, P.: «A Fear of the People: The Civic Militia of Mexico in 1845», *The Hispanic American Historical Review*, 68:2 (1988); y «Where Did the Other Heroes Go? Exalting the *Polko* National Guard Battalions in Nineteenth-Century Mexico», *Journal of Latin American Studies*, 34 (2002); THIBAUD, C.: «De la ficción al mito: los llaneros de la independencia de Venezuela», *Tiempos de América*, 10 (2003); y «En búsqueda de un punto fijo para la república. El cesarismo liberal (Venezuela-Colombia), 1810-1830», *Revista de Indias*, 225 (2002); THOMSON, G.: «Bulwarks of Patriotic Liberalism: The National Guard, Philharmonic Corps and Patriotic Juntas in Mexico, 1847-88», *Journal of Latin American Studies*, 22, 1 (1990); WALKER, Ch.: *De Tupac Amaru a Gamarra. Cusco y la formación del Perú republicano, 1780-1840*, Lima, Archivos de Historia Andina, 2004 (edición original en inglés de 1999). Existe, además, una importante bibliografía sobre milicias y guardias nacionales en Europa y Estados Unidos, que también ha servido de base a las reflexiones de este artículo.

<sup>5</sup> Esta sección y la siguiente se basan en la bibliografía sobre milicias y guardias nacionales en la Argentina del siglo XIX. Para la primera mitad del siglo XIX véanse los trabajos pioneros de HALPERIN DONGHI, T.: *Revolución y guerra. Formación de una elite dirigente en la Argentina criolla*, Buenos Aires, siglo XXI, 1972; y «Militarización

de formas republicanas de gobierno fundadas sobre el principio de la soberanía popular llevó al ensayo y la puesta en marcha de instituciones y mecanismos nuevos de creación y ejercicio de la autoridad, así como a la reformulación y adaptación de muchos de los más viejos, entre ellos la milicia. En el Río de la Plata colonial, milicias regulares se establecieron en 1801 para asistir a los profesionales «cuerpos veteranos» y, apenas unos años más tarde, en 1806 y 1807 sus batallones —engrosados por miles de voluntarios— tuvieron un papel clave en la derrota de los ingleses en su intento de ocupar Buenos Aires. Esas huestes volvieron a tener un papel protagonista en las jornadas revolucionarias de mayo de 1810 y aunque más tarde las necesidades que impuso la guerra llevaron a privilegiar la formación de fuerzas regulares —con soldados pagados reclutados en todo el territorio del ex virreinato, oficiales devenidos en profesionales y una estricta organización jerárquica— las milicias subsistieron.

Desde entonces y durante todo el siglo XIX, la organización militar de la región combinó los dos sistemas, que fueron formalmente reco-

---

revolucionaria en Buenos Aires, 1806-1815», en HALPERIN DONGHI, T. (comp.): *El ocaso del orden colonial en Hispanoamérica*, Buenos Aires, Sudamericana, 1978. Entre los más recientes, CANSANELLO, C.: *De súbditos a ciudadanos. Ensayo sobre las libertades en los orígenes republicanos. Buenos Aires, 1810-1852*, Buenos Aires, Imago Mundi, 2003; DI MEGLIO, G.: *¡Viva el pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la revolución y el rosismo*, Buenos Aires, Prometeo, 2007; y SALVATORE, R.: *Wandering Paysanos. State Order and Subaltern Experience in Buenos Aires During the Rosas Era*, Durham, Duke University Press, 2003. Para la segunda mitad del siglo XIX, cf. BRAVO, M. C.: «La política “armada” en el norte argentino. El proceso de renovación de la elite política tucumana», en SABATO, H., y LETTIERI, A. (comps.): *La vida política en la Argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces*, Buenos Aires, FCE, 2003; DE LA FUENTE, A.: *Children of Facundo. Caudillo and Gaucho Insurgency During the Argentine State-Formation Process*, Durham, Duke University Press, 2000; LETTIERI, A.: *La República de la Opinión. Política y opinión pública en Buenos Aires entre 1852 y 1862*, Buenos Aires, Biblos, 1998; MACÍAS, F.: *Guardia Nacional, ciudadanía y poder en Tucumán (1854-1880)*, Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Tucumán, 1999; y «Ciudadanía armada, identidad nacional y estado provincial, Tucumán, 1854-1870» en SABATO, H., y LETTIERI, A. (comps.): *La vida política en la Argentina...*, op. cit.; MARTÍNEZ, C.: *Alsina y Alem. Porteñismo y milicias*, Buenos Aires, Ediciones Culturales Argentinas, 1990; ÓSZLAK, O.: *La formación...*, op. cit.; RODRÍGUEZ, A. G.: *Reseña histórica del Ejército Argentino (1862-1930)*, Buenos Aires, Secretaría de Guerra, Dirección de Estudios Históricos, Serie II, Año 1, núm. 1, 1964; SABATO, H.: «El ciudadano en armas: violencia política en Buenos Aires (1852-1890)», *Entre pasados*, 23 (2002). Una síntesis del tema en SABATO, H.: *Pueblo y política. La construcción de la república*, Buenos Aires, Capital Intelectual, 2005.

nocidos y definidos a escala nacional por la Constitución argentina de 1853. Sobre esa base normativa, leyes y decretos posteriores fundaron el Ejército Nacional, constituido por el ejército de línea, y la Guardia Nacional<sup>6</sup>. El primero era de índole profesional y operaba bajo la comandancia suprema del presidente de la República<sup>7</sup>. La Guardia, en cambio, reclutaba ciudadanos y aunque en última instancia debía responder al mismo comando nacional, en la práctica fue controlada por los gobiernos provinciales. Ambas instituciones tenían funciones diferentes y, sobre todo, representaban de hecho dos formas diferentes de entender el poder de coerción del Estado.

La Guardia era un cuerpo miliciano fundado sobre el principio del ciudadano en armas<sup>8</sup>. La integraban los mismos ciudadanos que formaban el electorado, pues el deber de enrolarse se superponía con el derecho de sufragio. El universo afectado era, por lo tanto, muy amplio, pues en ambos casos incluía a todos los hombres adultos libres de nacionalidad argentina. El reclutamiento efectivo para la Guardia, sin embargo, no involucraba a todos los habilitados, ya que abundaban las excepciones y dispensas e, incluso, el pago de reemplazantes, los llamados «personeros». En relación con su perfil social, predominó el elemento popular de ciudad y campaña. Como ocurría en las elecciones, también aquí había mayoría de jornaleros, peones y trabajadores poco calificados, con una representación menor de otros sectores.

Si bien el mayor peso del servicio de las armas recaía sobre los de abajo, que no podían evadirlo fácilmente, no todos los que tenían recursos y contactos para evitarlo lo hacían. Jóvenes de posición aspirantes a integrar los sectores dirigentes políticos se sentían atraídos por un espacio institucional que ocupaba un lugar simbólico destacado en la República, a la vez que brindaba una plataforma no despreciable para la construcción de redes político-electorales.

---

<sup>6</sup> Las milicias provinciales siguieron existiendo para garantizar el orden local, pero fueron perdiendo importancia en relación con la Guardia.

<sup>7</sup> El ejército de línea, como la Guardia Nacional, fue instituido en 1854, pero su concreción como fuerza regular tuvo lugar sólo diez años más tarde, durante la presidencia de Bartolomé Mitre.

<sup>8</sup> Según el decreto de creación de la Guardia Nacional dictado por el presidente Urquiza en 1854, «todo ciudadano [...] desde la edad de 17 años hasta los 60 está obligado a ser miembro de alguno de los cuerpos de Guardias Nacionales, que las provincias confederadas deben crear con la brevedad posible». Citado por MACÍAS, F.: *Guardia Nacional...*, op. cit., p. 12.

En principio, todos los integrantes de la Guardia Nacional eran iguales, ciudadanos sólo temporalmente inmersos en una cadena desigual de subordinación y rangos y, desde los primeros tiempos posrevolucionarios, la tropa tuvo participación en la elección de los oficiales. Más aún, cuando se organizó la Guardia, quedó establecido que todos sus integrantes eran a la vez electores y elegibles para la estructura de mandos. Y aunque esa participación luego fue limitándose mientras se aumentaba la de las autoridades políticas, se mantuvieron diferentes instancias de intervención de las bases en la designación de oficiales<sup>9</sup>. Estos procedimientos destinados a enfatizar la autonomía de la «ciudadanía en armas» generaban a su vez espacios para la actuación efectiva de los milicianos en la institución.

En la práctica, la Guardia creaba y reproducía sus propias jerarquías internas, que diferenciaban a la tropa miliciana de los comandantes, que tanto podían ser civiles como provenir de las filas militares. Los elegidos para ocupar las posiciones de mando solían ser gentes bien conectadas políticamente que disponían, además, de cierto capital social. Esa inserción previa era importante pero no suficiente, pues para poder liderar a las bases era necesario contar con su apoyo y ganarse su respeto. A través del despliegue de gestos de valor, hombría, familiaridad con los soldados, paternalismo y otras actitudes que atraían a la tropa, los aspirantes a oficiales construían su lugar y cimentaban los vínculos verticales que les permitían afirmar su autoridad y su liderazgo. Para los soldados, estos vínculos de índole desigual abrían, sin embargo, instancias de protección y pertenencia, a la vez que les proporcionaban una plataforma desde donde plantear sus propias demandas.

Desde muy temprano, las milicias ocuparon un lugar en el discurso patriótico argentino. La actuación de los regimientos coloniales de Buenos Aires contra los ingleses primero y, algo más tarde, en la Revolución de mayo se convirtió en una referencia mítica en la historia de la República. La virtuosa milicia estaba integrada por ciudadanos libres con la obligación de portar armas en defensa de su patria, una obligación que era a su vez un derecho, un deber y hasta un privilegio. Ésa era la retórica oficial en torno a las milicias y más tarde a la Guardia Nacional, pero también esa retórica fue parte del imaginario colectivo de amplios sectores de la población que se identificaban con

---

<sup>9</sup> Véase MACÍAS, F.: *Guardia Nacional...*, *op. cit.*



el papel del ciudadano armado y conocían las diferencias entre esa figura y la del soldado de línea.

Uno de los puntos más altos de esta retórica heroica se alcanzó en el momento mismo en que estaban por eclipsarse, esto es, en ocasión de la revolución de 1880. Entonces, los defensores de la causa de Buenos Aires presentaban a su milicia como una fuerza virtuosa de ciudadanos patriotas, listos para defender la república y sus instituciones, y como un lugar de prestigio y honor. Atrajo así a hombres provenientes de las clases propietarias, en especial jóvenes, que corrieron a enrolarse, casi festivamente, en la Guardia y en los cuerpos voluntarios movidos no sólo por la búsqueda del honor, sino también por ambiciones políticas.

Las milicias eran, en efecto, un ámbito clave de la vida política. Desde los tiempos de la revolución de independencia, las redes militares y políticas tejidas en torno a ellas desempeñaron papeles destacados en las luchas por el poder, tanto en tiempos electorales como de revolución. Las milicias disponían de recursos fundamentales en el terreno electoral. Por un lado, había una asociación concreta entre ciudadano votante y ciudadano armado, ya que, hasta la década de 1870, el enrolamiento en la Guardia era un requisito para empadronarse y votar. Esto daba a los comandantes no sólo el poder de habilitación, sino también la posibilidad de «fabricar» papeletas falsas. Por otro lado, dadas las formas de reclutamiento y organización de los votantes, las milicias resultaban un instrumento ideal para poner en juego. Funcionaban como redes ya estructuradas jerárquicamente de hombres adultos (ciudadanos con derecho a voto), distribuidas en el espacio de la ciudad y de la campaña y con capacidad de acción colectiva, por lo que contaban con los recursos que requería la lucha por el control del terreno electoral. Finalmente, allí se gestaban y se consolidaban liderazgos militares que se ejercían más allá del ámbito de la fuerza y se proyectaban en la vida política<sup>10</sup>.

Las milicias tuvieron un papel protagonista en las revoluciones no sólo debido a su poder de fuego, sino también a su carácter de ciudadanía en armas. Como en buena parte del mundo occidental, la noción de «revolución» ocupaba un lugar importante en la retórica

---

<sup>10</sup> Sobre la relación entre las redes político-electorales y las milicias para esas décadas, véase SABATO, H.: *La política en las calles. Entre el voto y la movilización. Buenos Aires, 1862-1880*, Buenos Aires, Sudamericana, 1998, capítulos III a VI. También, MARTÍNEZ, C.: *Alsina y Alem..., op. cit.*

política de la Argentina decimonónica<sup>11</sup>. En su sentido más difundido, la revolución remitía al derecho a la rebelión frente al despotismo; cuando los gobernantes abusaban del poder, el pueblo (los ciudadanos) tenía no sólo el derecho sino la obligación, el deber cívico, de hacer uso de la fuerza para restaurar las libertades perdidas y el orden originario presumiblemente violado por el déspota<sup>12</sup>. Con frecuencia, las revoluciones y los levantamientos se fundaron en ese derecho y las milicias, en tanto que encarnación de la ciudadanía, fueron entonces actores principales. Aunque en los enfrentamientos la intervención del ejército de línea, en uno y otro bando, resultaba siempre un dato fundamental, en las imágenes colectivas sobresalía el papel de las milicias, exaltadas por su heroísmo y su compromiso cívico. Esta tradición política tuvo, sin embargo, sus impugnadores y hacia 1880 las figuras mismas de «revolución» y de «ciudadanía armada» comenzaban a ponerse seriamente en cuestión, en el marco de cambios importantes en las formas de hacer política y de entender el Estado.

Más allá de estos fundamentos, las milicias fueron una fuerza militar concreta, que podía movilizarse para actuar en las disputas

---

<sup>11</sup> Sobre este tema, para América Latina, véanse los siguientes libros: MALAMUD, C., y DARDÉ, C. (eds.): *Violencia y legitimidad...*, *op. cit.*; EARLE, R. (ed.): *Rumours of War. Civil Conflict in Nineteenth-Century Latin America*, Londres, ILAS, 2000; DUNKERLEY, J. (ed.): *Studies in the Formation of the Nation State in Latin America*, Londres, ILAS, 2002, y FORTE, R., y GUAJARDO, G.: (coords.): *Consenso y coacción. Estado e instrumentos de control político y social en México y América Latina (siglos XIX y XX)*, México, El Colegio de México y el Colegio Mexiquense, 2000. En el caso argentino en la segunda mitad del siglo XIX, véanse ALONSO, P.: *Entre la revolución y las urnas. Los orígenes de la Unión Cívica Radical y la política argentina en los años 90*, Buenos Aires, 2000; BOTANA, N., y GALLO, E.: *De la república posible...*, *op. cit.*; MALAMUD, C.: «The Origins of Revolution in Nineteenth-Century Argentina», en EARLE, R. (ed.): *Rumours of War...*, *op. cit.*; «La restauración del orden. Represión y amnistía en las revoluciones argentinas de 1890 y 1893», en POSADA CARBÓ, E.: *In Search of a New Order: Essays on the Politics and Society of Nineteenth-Century Latin America*, Londres, ILAS, 1998; y «Elecciones, política y violencia. Las revoluciones argentinas de 1890 y 1893», en FORTE, R., y GUAJARDO, G. (coords.): *Consenso y coacción...*, *op. cit.*; SABATO, H.: «El ciudadano en armas...», *op. cit.*

<sup>12</sup> Esta concepción —que reconocía también sus variantes— estaba en sintonía con algunos de los lenguajes políticos que circularon en Hispanoamérica en el siglo XIX; se vinculaba con viejas convicciones pactistas y de cuño iusnaturalista a la vez que se realimentaba en nuevas combinaciones con motivos provenientes de las matrices liberal y republicana. Y se articulaba con otros conceptos clave como los de representación y opinión pública. Véase la bibliografía citada en nota 11 y PALTÍ, E.: *El tiempo de la política. El siglo XIX reconsiderado* Buenos Aires, siglo XXI, 2007.

políticas. Por entonces, muchos de los conflictos entre grupos que competían por el poder en los niveles tanto provincial como nacional desembocaban en enfrentamientos armados (levantaran o no la bandera de la revolución). Los gobernadores, por lo general, ejercían el control sobre los regimientos provinciales de la Guardia Nacional y las autoridades nacionales, por su parte, tenían más poder sobre el ejército de línea y para recurrir a la Guardia dependían de sus relaciones con los gobernadores. Así fue cómo, en 1880, mientras el presidente lograba movilizar las tropas de línea y la Guardia de las provincias amigas, no pudo en cambio frenar la organización de los regimientos de Buenos Aires ordenada por Carlos Tejedor.

### Ciudadanos o soldados

Ejército de línea y Guardia Nacional respondían a dos maneras diferentes de concebir la defensa militar: un ejército de ciudadanos libres frente a uno de soldados profesionales. Sin embargo, la Constitución de 1853 buscó articular ambos principios en un solo sistema de defensa nacional, una coexistencia que generó tensiones y competencias en diferentes niveles. La primera ambigüedad surgió de la propia ley: creaba un Ejército Nacional, pero al mismo tiempo fragmentaba el poder militar, pues daba al gobierno nacional autoridad sobre el ejército de línea, mientras reservaba para los gobernadores parte importante del control de la Guardia<sup>13</sup>. Esta fragmentación estaba en sintonía con los orígenes y tradiciones históricas, pero se convirtió en una fuente de conflicto permanente.

También eran motivo de tensiones las diferencias simbólicas y prácticas entre los milicianos o guardias y los soldados profesionales. Mientras la figura del soldado pagado se asociaba con frecuencia a la del mercenario, la del miliciano, en cambio, portaba el aura del ciu-

---

<sup>13</sup> El artículo 67, inciso 24, de la Constitución Nacional de 1853 establecía entre las facultades del Congreso Nacional: «Autorizar la reunión de la milicia de todas las provincias o parte de ellas, cuando lo exija [la] ejecución de las leyes de la Nación, ó sea necesario contener insurrecciones ó repeler invasiones. Disponer la organización, armamento y disciplina de dichas milicias y la administración y gobierno de la parte de ellas que estuviere empleada en servicio de la Nación, dejando á las provincias el nombramiento de sus correspondientes jefes y oficiales y el cuidado de establecer en su respectiva milicia la disciplina prescrita por el Congreso».

dadano. A esa distinción clásica de resonancias republicanas, se sumaba en la Argentina —como en otros países de América Latina— una connotación de índole social o sociocultural. El soldado profesional se asimilaba, en general, al pobre que se alistaba porque no tenía otro medio posible de vida o, aún peor, al delincuente, «vago y malentrenido» —en los términos de la época— reclutado por la fuerza, «destinado». Milicianos eran en cambio todos los ciudadanos, lo que jerarquizaba en principio a la propia fuerza y a sus integrantes.

La ley también fijaba diferentes derechos y obligaciones. El soldado, que hacía de la vida militar su profesión, se incorporaba a una estructura jerárquica en cuya definición no tenía influencia alguna y debía cumplir órdenes e ir adonde lo mandaran en cumplimiento de sus funciones. Los milicianos, en cambio, sólo tenían la obligación de estar enrolados, asistir al entrenamiento militar (los «ejercicios doctrinales») cuando fueran convocados e incorporarse efectivamente a los regimientos cuando les fuera requerido y tenían, como vimos, alguna participación en la elección de sus superiores. Al mismo tiempo, dado que la Guardia Nacional era una reserva del ejército de línea, sólo podía mobilizarse ante circunstancias graves, de conmoción interna o guerra exterior y aun entonces había plazos máximos estipulados para la permanencia en el frente<sup>14</sup>.

Estas diferencias en varios planos no necesariamente se correspondían con divisiones efectivas. Por lo que respecta a la composición social, las milicias también reclutaban mayoritariamente, aunque no de manera exclusiva, a varones provenientes de las capas populares de la población. Sus derechos eran con frecuencia violados, pues se los retenía en servicio mucho más tiempo del reglamentario, se los enviaba al frente en las mismas condiciones que a los regimientos de línea y se los castigaba con métodos iguales a los usados para los soldados. En cuanto a sus funciones, con mucha frecuencia se superponían y, en ocasiones, como durante la Guerra de la Triple Alianza contra Paraguay (1865-1870) y en el servicio regular de frontera, era difícil distinguir entre una y otra fuerza.

Aun así, Guardia Nacional y ejército de línea respondían a principios diferentes, que resultaban claros para los contemporáneos. Quienes defendían a los milicianos de los abusos del sistema, lo ha-

---

<sup>14</sup> RODRÍGUEZ, A. G.: *Reseña histórica...*, op. cit., cap. II; MACÍAS, F.: *Guardia nacional...*, op. cit., pp. 12-13.

cían señalando la violación de los principios sobre los cuales éste debía fundarse. Por su parte, la retórica de la ciudadanía en armas cumplía un papel importante en la vida política, tanto para los grupos dirigentes como para sectores más amplios de la población que se identificaban con esa figura. Las milicias funcionaban, además, como redes concretas de organización política. Y sobre todo eran una fuerza parcialmente descentralizada, que fragmentaba el poder militar. Las disputas de 1880 ilustran hasta qué punto esa fragmentación resultó problemática.

### La confrontación de 1880: las palabras y los hechos

Dos concepciones diferentes acerca del poder militar del Estado se desplegaron en los debates en la esfera pública y en los campos de batalla de Buenos Aires. En el terreno de las palabras, la controversia de fines de 1879 sobre el derecho del gobernador a convocar a la Guardia Nacional es elocuente. En el de los hechos, por su parte, las movilizaciones de la primera mitad de 1880 y los enfrentamientos armados dieron resolución material a aquellas diferencias.

#### *El debate*

La convocatoria de la Guardia Nacional que hiciera el gobernador Carlos Tejedor en septiembre de 1879 desató un debate público que duró varios meses y abarcó tanto problemas de fondo como disputas coyunturales. Me referiré aquí sólo a los primeros, pues ellos revelan las diferencias doctrinarias entre los principales actores.

Desde el principio, se presentaron dos posturas contrapuestas: Tejedor sostenía que las provincias tenían potestad en sus respectivos distritos para convocar la Guardia a ejercicios doctrinales, mientras el entonces ministro del Interior de la Nación, Domingo F. Sarmiento, afirmaba que «la organización de la Guardia Nacional y su reglamentación solo pertenece al Congreso, dejando a las provincias correr con el nombramiento de sus oficiales y su disciplina»<sup>15</sup>. Se podrá pensar que estas posiciones correspondían a los lugares que cada uno de

<sup>15</sup> GALÍNDEZ, B. *Historia política argentina...*, *op. cit.*, p. 114.

estos personajes ocupaba en el momento del conflicto, siendo lógico que el gobernador bregara por controlar esas fuerzas y que el representante del gobierno nacional buscara impedirlo. Sin embargo, la disputa no era sólo coyuntural, pues reflejaba dos concepciones sobre el Estado y su aparato de coerción que cruzaban los alineamientos partidarios. Tampoco era nuevo ese enfrentamiento, pero, en este caso, el debate alcanzó mayor envergadura que en ocasiones anteriores e incluyó no sólo a los poderes ejecutivos provincial y nacional, sino también a ambas Cámaras del Congreso y de la legislatura así como a la prensa periódica.

En aquella ocasión se desplegaron argumentos diversos para sostener las dos posiciones principales: a favor y en contra de la centralización del poder militar.

El gobernador Tejedor recurrió al ejemplo de los Estados Unidos para justificar su pretensión de control provincial de la Guardia Nacional y combinó dos argumentos. En primer lugar, escribió, citando a Story, «[e]l derecho de los ciudadanos de cargar y ejercitarse en las armas, está considerado con razón como el *palladium* de las libertades de una República; porque solo una milicia bien organizada se escapa al peligro de los grandes ejércitos, y pueden resistirse las usurpaciones y los poderes arbitrarios». En segundo término, subrayaba, «[e]n Estados Unidos nunca se ha dudado que la milicia es de los estados», y así ocurría también en la Argentina, donde las provincias «la organizan por sí mism[a]s cuando ninguna disposición nacional existe, o con arreglo a ésta, en el caso contrario; pero sin perder nunca su calidad de milicia del estado [provincia], mientras no pasa al servicio de la Nación. Así es en Estados Unidos y tiene que ser así en la República Argentina». Ese derecho tenía, además, raíces históricas, pues los gobiernos provinciales conservaban todo el poder no delegado explícitamente al Gobierno federal <sup>16</sup>.

He aquí planteado el núcleo de una concepción del Estado que no buscaba la centralización del poder de coerción en el ejército profesional, sino que abogaba por una distribución de ese poder entre éste y las milicias, institución que a su vez representaba a los poderes provinciales y a la ciudadanía en armas <sup>17</sup>. Esta posición no sólo era soste-

---

<sup>16</sup> TEJEDOR, C.: *La defensa de Buenos Aires (1878-1880)*, Buenos Aires, M. Biedma editor, 1881, pp. 25, 20 y 83.

<sup>17</sup> Sobre el modelo inicialmente adoptado por Estados Unidos en la construcción del poder coercitivo del Estado y sus diferencias con el modelo del Estado Westfalia-

nida por los amigos políticos del gobernador, sino también por muchos de sus adversarios. Aunque estos últimos buscaran coartar el poder de Tejedor en la coyuntura, no coincidían con el argumento clave de los centralizadores, quienes sostenían que la convocatoria a la Guardia Nacional era una prerrogativa del gobierno nacional.

El debate más largo y fundamentado entre ambas posiciones tuvo lugar en la Cámara de diputados de la legislatura de la provincia de Buenos Aires, donde los tejedoristas estaban en minoría. Al presentar una iniciativa para «prohibir toda reunión o movilización de milicias de la Provincia, bajo cualquiera forma ó denominación, sin previa autorización legislativa»<sup>18</sup>, el diputado Lucio V. López afirmó categóricamente: «Es evidente que por nuestra Constitución la organización de las milicias corresponde exclusivamente al Congreso»<sup>19</sup>. En ese punto, decía, la diferencia con la Constitución americana era evidente. Recurrir al ejemplo de los Estados Unidos era, además, ignorar los orígenes de ambas federaciones, ya que «basta echar una mirada sobre el mapa de las antiguas posesiones inglesas del Norte y sobre el de las antiguas posesiones españolas de la América Meridional, para comprender que las instituciones de uno y otro pueblo tienen fuentes distintas y parten de rumbos opuestos. Las unas emanaban del despotismo militar que habían establecido los reyes de la casa de Austria en España y en todas las colonias españolas, las otras emanaban de las libertades inglesas promulgadas en la magna carta y observadas por los Parlamentos de la Gran Bretaña desde tiempos remotos»<sup>20</sup>. En realidad, seguía López, «nuestra Guardia Nacional tiene más puntos de contacto con la institución francesa del mismo nombre que con las milicias de la Unión. El gobierno del ejército y de la fuerza armada reclama entre nosotros todos los resortes del régimen centralista. Seremos siempre más unitarios que los yankees»<sup>21</sup>.

---

no, véase DEUDNEY, D. H.: «The Philadelphian system: sovereignty, arms control, and balance of power in the American status-union, circa 1787-1861», *International Organization*, 49, 2 (1995).

<sup>18</sup> La discusión en la Cámara de Diputados de la legislatura de Buenos Aires ocupó varias sesiones, del 9 al 17 de septiembre de 1879. Las citas están tomadas de Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, *Asambleas constituyentes*, t. V, Buenos Aires, Peuser, 1938. El proyecto de ley en p. 1366.

<sup>19</sup> *Ibid.*, p. 1401.

<sup>20</sup> *Ibid.*, p. 1380.

<sup>21</sup> *Ibid.*, p. 1402.

Estos argumentos, que desarrolló extensamente en la Cámara, buscaban desmontar el razonamiento de Tejedor y de otros que entendían a la Argentina como el resultado de una unión de provincias más que como la heredera del poder centralizado del rey, representado en el Virreinato<sup>22</sup>. Para éstos, en la Argentina —al igual que en los Estados Unidos—, en palabras de Leandro Alem, «cuando las provincias se confederaron aceptando el sistema mixto que nos rige, hubieron de desprenderse de parte de su soberanía para constituir el Gobierno general» y delegaron parte de su autoridad en él<sup>23</sup>. Pero, dado que en esa delegación «nada se dice, absolutamente, con referencia a las milicias [...] se sigue necesariamente que la facultad conferida al Congreso Nacional [...] para movilizar las milicias y establecer su organización y disciplina no es de carácter excluyente». Por lo tanto, «las milicias son de los Estados, así lo declaran y lo aceptan todos»<sup>24</sup>.

Alem, adversario del gobernador, defendía, sin embargo, este principio, y apoyaba en ese punto al diputado tejedorista Luis Varela, quien tuvo a su cargo la refutación de los planteamientos de López. Con erudición equivalente a la de éste, cuestionó sus argumentos históricos al afirmar «que en nuestra filiación histórica la milicia ha sido siempre provincial, lo demuestra evidentemente el estudio prolijo que se haga de nuestros propios estatutos. Aun no se había aplicado a nuestra legislación este neologismo francés, que llama Guardia Nacional a las milicias, cuando ya nosotros entregábamos legalmente a los gobiernos locales la organización y el mando de nuestras fuerzas cívicas»<sup>25</sup>.

En esta cuestión, Varela llevó la discusión al terreno constitucional para señalar que López confundía la «facultad de movilizar las milicias, con la facultad de hacerlas ejercitarse», y avanzó sobre el concepto mismo de ciudadanía armada: «el derecho de tener armas es un derecho colectivo de todo el pueblo, no es un derecho individual. El arma que el ciudadano puede llevar y puede tener es el arma del miliciano». Y como «milicia no es soldado armado [...] es *un cuerpo* de ciudadanos armados, puestos en ejercicio durante cierta época»

<sup>22</sup> Sobre el tema de la soberanía de las provincias, véase, entre otros, CHIARAMONTE, J. C.: *Ciudades, provincias, estados: orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*, Buenos Aires, Ariel, 1997.

<sup>23</sup> ORSI, R.: *Alem y Roca*, Buenos Aires, Ediciones Theoría, 1994, pp. 245-246.

<sup>24</sup> *Asambleas constituyentes*, t. V, pp. 1480-1481.

<sup>25</sup> *Ibid.*, p. 1422.



para que existiera al momento de ser movilizada por el Congreso, tenía que estar organizada, acción que correspondía, claro, a las provincias: «no es siquiera un derecho del Estado [provincia] organizar su milicia, darle jefes, hacerla hacer ejercicios; es un *deber nacional de cada provincia*»<sup>26</sup>.

Este principio era, como vimos, compartido por diputados antitejedoristas, de manera que, para lograr los votos necesarios para aprobar la ley, López puso un segundo tema en el centro del debate: el de cuál era la autoridad provincial con potestad sobre las milicias. En ese punto sí consideraba válido el ejemplo norteamericano y recorría una a una las Constituciones de los Estados de la Unión para finalmente citar, también él, a Story. «Supongamos por un momento, proponía, que el Estado de Buenos Aires tuviera en nuestra organización política, los mismos derechos que un estado americano tiene en lo relativo a sus milicias». En ese caso, al igual que en los Estados Unidos, «cuando se decreta su convocatoria, la facultad de decretarla debe corresponder siempre a la rama del poder popular, porque la milicia está compuesta de ciudadanos, y porque los ciudadanos están representados por la Legislatura, y es solo ella la que tiene facultades para juzgar sobre la oportunidad y la necesidad de armarlos y de arrancarlos a la vida tranquila y pacífica de una sociedad libre»<sup>27</sup>.

Así era la legislación de los Estados Unidos, respondió Varela, pero no la argentina, que en esa cuestión difería radicalmente de la norteamericana pues entre nosotros «[e]l poder ejecutivo [...] quien *moviliza* y son las cámaras las que le *autorizan* a movilizar [...]». En parte alguna de la constitución se da al poder legislativo facultades militares en tiempo de paz, ni mucho menos si se trata de su intervención en la organización o disciplina de la milicia. Por el contrario: expresamente le han sido conferidas estas facultades de organización y de disciplina al Gobernador del Estado»<sup>28</sup>.

Pero en este punto, Varela no encontró eco en Leandro Alem, quien, por el contrario, sostenía que la organización de las milicias era facultad de la legislatura «donde reside y está siempre presente la soberanía del pueblo» y no del ejecutivo provincial<sup>29</sup>. Esa postura

<sup>26</sup> *Ibid.*, p. 1451.

<sup>27</sup> *Ibid.*, p. 1395.

<sup>28</sup> *Ibid.*, p. 1457.

<sup>29</sup> *Ibid.*, p. 1486.

también fue apoyada por López, al decir «demos por admitido por un instante que los Estados tienen derechos superiores a la nación sobre las milicias. ¿Se justificarían ante esa doctrina constitucional los decretos del Poder Ejecutivo?». La respuesta era, por supuesto, negativa, pues en todo caso «la facultad de decretarla [la convocatoria de milicias] debe corresponder siempre a la rama del poder popular», esto es, a la legislativa<sup>30</sup>. Esta posición fue la que finalmente triunfó en la Cámara, que por veinticinco votos contra veintiuno aprobó el proyecto de ley<sup>31</sup>. La derrota legislativa del gobernador no había comportado, sin embargo, la impugnación del principio que establecía el derecho de las provincias a convocar a las milicias.

En el Congreso nacional ese principio también logró sostenerse. Cuando se trató en las Cámaras el proyecto de ley enviado por Sarmiento que establecía que «la Guardia Nacional no podrá ser convocada por las autoridades provinciales [...] sino por orden del Poder Ejecutivo de la Nación», senadores y diputados terminaron por modificar radicalmente su contenido. La ley que aprobaron no se pronunciaba respecto a quién tenía la autoridad para convocar y sólo establecía la prohibición de realizar ejercicios doctrinales hasta después de tres meses de realizadas las elecciones a electores de presidente y vicepresidente<sup>32</sup>.

Todas estas discusiones revelan que para 1880 no había consenso respecto a la completa centralización del poder militar en manos del gobierno nacional. La controversia se daba sobre todo en relación con el grado de control que las autoridades de provincia debían tener sobre la Guardia Nacional, pero remitía a una cuestión más amplia acerca de cómo concebir el poder del Estado. Finalmente, esta controversia no se dirimió a través de las palabras, sino de las armas.

### *Las armas*

Cuando el Congreso restringió la convocatoria a la Guardia por ser época electoral, la dirigencia porteña recurrió al principio de la

---

<sup>30</sup> *Ibid.*, p. 1395.

<sup>31</sup> El proyecto fue aprobado por las dos Cámaras provinciales de la legislatura pero luego fue vetado por el gobernador Tejedor.

<sup>32</sup> MENDIZÁBAL, E.: *Historia de un crimen*, Buenos Aires, Imprenta de Pablo E. Coni, 1881, pp. 36 y 58.

ciudadanía en armas en su versión más elemental y llamó a la formación de batallones de voluntarios. Se creó así el Tiro Nacional, una asociación civil cuyo fin era, sin embargo, bastante diferente al de otras asociaciones de tiro que ya existían en el país para la práctica de ese deporte. En este caso, la iniciativa correspondió a varios dirigentes políticos, entre los cuales se contaban algunos ex comandantes de la Guardia y oficiales del ejército de línea, que convocaron a la ciudadanía y formaron los batallones.

Frente a las críticas lanzadas por los opositores a esta movilización, el gobernador defendía su postura de apoyo al Tiro, en la medida en que éste, aunque «[l]egalmente, era menos que la milicia [...] realmente era más. Era el pueblo que se manifestaba en toda su grandeza»<sup>33</sup>. El diario *La Nación* era aún más enfático cuando decía: «No se puede fiar solo en la fuerza del derecho, y cuando los poderes protectores del derecho y del orden se convierten en cabeza de bandos o clubs electorales opresores de las libertades públicas, hay que pensar en que se necesitan medios eficaces para mantener el derecho. La ciudad de Buenos Aires tiene un número de electores, [...] que pueden formar un poder, tan grande, que no se han de atrever a impedir el libre ejercicio del voto. Pero para esto *se necesita que cada elector sea un brazo armado*, que sepa usar de su arma convenientemente»; se necesitaba, en suma, la creación de la Sociedad y de su campo de ejercicios en el parque de Palermo<sup>34</sup>.

Buenos Aires debía permanecer fiel a su legado, sostenía *La Patria Argentina*: «Pensemos que con solo quererlo, la ciudad de Buenos Aires, que resistió en 1806 doce mil hombres de las mejores tropas del mundo, es invencible; y que la campaña no tiene un solo hombre que no responda al espíritu varonil de la ciudad»<sup>35</sup>. He aquí evocado el mítico rol de la ciudad y sus milicias en la resistencia a las invasiones inglesas. Habían pasado tres cuartos de siglo, Buenos Aires había sufrido transformaciones muy profundas en todos los planos y su población era, en todo sentido, otra. Sin embargo, aquí se la identifica en su continuidad y en la imagen de sus milicias «invencibles»...

<sup>33</sup> TEJEDOR, C.: *La defensa de Buenos Aires...*, op. cit., p. 70.

<sup>34</sup> SANUCCI, L. E. M.: *La sucesión...*, op. cit., pp. 89-90; *La Nación*, 16 de octubre de 1879 (la cursiva es mía).

<sup>35</sup> *La Patria Argentina*, 5 de junio de 1880.

La convocatoria fue un éxito. En poco tiempo, miles de porteños respondieron al llamado y se unieron a los flamantes batallones voluntarios dispuestos a pelear por lo que entendían era la defensa de Buenos Aires. Entrenaban regularmente y los domingos se hacían ejercicios en Palermo, convertido en cita obligada no sólo para los voluntarios, sino también para numerosos porteños y porteñas que asistían festivamente al despliegue de fuerza. Los batallones replicaban el familiar modelo de las milicias, desprovisto en este caso de las connotaciones negativas asociadas a la institución. La movilización se presentaba como una forma de resistencia colectiva a la «imposición» y el mito del heroico pueblo porteño luchando por sus libertades resultó, para muchos, irresistible. Dirigentes políticos y agentes gubernamentales movían sus resortes y ejercían sus presiones para activar el reclutamiento de civiles, tanto para engrosar los batallones como para actuar en su apoyo. La ciudad entera estaba, literalmente, «en armas».

En el resto de la provincia, en cambio, la situación se complicaba y las respuestas a la convocatoria oficial eran bastante menos entusiastas. Cuando el enfrentamiento armado se hacía inminente y el gobernador, desobedeciendo las órdenes nacionales, convocó por fin a la Guardia en toda la provincia, el reclutamiento no fue tan fácil. Con frecuencia, los oficiales a cargo tuvieron que recurrir a la fuerza para conseguir hombres, aunque también desplegaban sus armas retóricas para convencerlos. Así, por ejemplo, el comandante del distrito de Dolores, arengaba a sus tropas en estos términos: «*Guardias Nacionales*. El primer deber de ciudadano de un país republicano democrático es tomar las armas cuando peligran las instituciones y las libertades públicas»<sup>36</sup>. Como fuera, a través de las palabras o de la fuerza, en menos de una semana la provincia logró juntar más de diez mil guardias nacionales que organizó rápidamente para la defensa.

Estas movilizaciones de ciudadanos, tanto voluntarios como guardias, eran duramente criticadas por la oposición a Tejedor. Ante la convocatoria de los primeros, reaccionaba tempranamente el diario *La Pampa*: «Empezamos con la jarana de los tiradores y de los bomberos, y vamos concluyendo por el hecho gravísimo de que a cualquier Perico de los palotes que se le ocurra, levanta un batallón en

---

<sup>36</sup> Archivo General de la Nación: Sala VII; Museo Histórico Nacional: 55/9279, 15 de junio de 1880.

cada barrio, en cada manzana, reúne candidatos a servir de carne de cañón, pide suscripciones y compra uniformes y remingtons y los hace sus soldados»<sup>37</sup>. El presidente Avellaneda, por su parte, también manifestaba su indignación: «¿Cómo explicaríamos ahora la aparición en nuestras ciudades de estos batallones armados, que para mejor ostentar su presencia la despliegan en revistas militares y a cuya formación no concurre ninguna autoridad pública? [...] [¿]hay un lugar en la tierra donde exista una sociedad organizada y sea permitida la reunión de fuerzas armadas, sin ley, sin disciplina, sin el precepto de la obediencia y sin jefes que la impongan con un mandato público, responsable y reconocido[?]»<sup>38</sup>.

Desde el gobierno nacional, esta movilización cada vez más ostentosa se interpretaba en clave de insurrección contra la autoridad legítima, que no podía sino ser reprimida en pos del orden y de la integridad nacional. Finalmente, cuando otras vías para desarticular a los rebeldes fracasaron, se reunió al ejército de línea y a la Guardia Nacional de las provincias leales con el propósito de doblegar a aquellos por la fuerza.

La resolución de este enfrentamiento de poderes y de ambiciones, pero también de visiones acerca del Estado y de la ciudadanía, se dio finalmente por la vía de las armas. Las fuerzas de la resistencia, integradas por milicias y voluntarios, no pudieron contra el ejército de línea, bien armado y organizado y dispuesto a terminar con las pretensiones de autonomía de una dirigencia política de provincia. Buenos Aires fue derrotada<sup>39</sup>. Una de las primeras medidas adoptadas por los vencedores fue poner a la Guardia enteramente bajo el control del gobierno nacional.

Así terminaba, en 1880, una larga historia de ambigüedades y controversias en torno a la organización militar y al control del uso legítimo de la fuerza. Aunque después de esa fecha hubo otras revoluciones y la Guardia Nacional en varios casos volvió a actuar con

<sup>37</sup> *La Pampa*, 6 de febrero de 1880.

<sup>38</sup> AVELLANEDA, N.: *Escritos y discursos. Discursos, cartas y artículos políticos 1874-1883*, vol. 11, Buenos Aires, Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, 1910, p. 395.

<sup>39</sup> Por esos años, el ejército de línea tenía unos diez mil hombres, mientras que la Guardia Nacional tenía potencialmente muchos más, dado que reclutaba entre los ciudadanos. En la provincia de Buenos Aires, por ejemplo, en 1880 se reclutaron inicialmente entre diez y doce mil hombres.

autonomía del centro, el criterio dominante a partir de entonces privilegió la concentración efectiva del poder militar. Durante décadas, ese modelo había competido en desventaja con uno diferente, que pretendía un sistema menos vertical y más fragmentado, en el que ese poder fuera compartido entre el gobierno nacional y los provinciales. El primero implicaba el fortalecimiento del ejército de línea, formado por soldados profesionales, mientras que el segundo insistía en la necesidad de preservar la institución de la milicia basada en el principio de la ciudadanía armada. Si bien resulta sin duda excesivo ver en las propuestas que se enfrentaron en el año 1880 la expresión de dos modelos alternativos de Estado y de república, lo cierto es que pusieron de manifiesto que había maneras diferentes de pensar la defensa, el uso de la fuerza y la concentración del poder de coerción<sup>40</sup>. También, el lugar de los ciudadanos en la vida política. El desenlace de 1880 resultó en el predominio de una sobre otra. No se trató, sin embargo, del resultado lineal de un proceso progresivo de formación del Estado, sino del triunfo de un tipo de Estado y de un estilo de república sobre otros posibles, que estuvieron en juego durante varias décadas. Y esa definición finalmente se resolvió por la vía de las armas, esas mismas armas cuyo control había constituido uno de los ejes centrales de la disputa.

---

<sup>40</sup> Sobre este punto resulta sugerente el análisis sobre el caso norteamericano realizado en el citado artículo de DEUDNEY, D. H.: «The Philadelphian system...», *op. cit.*